



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-18259993-GDEBA-DPTRHMSALGP

---

**VISTO** el expediente EX-2024-18259993-GDEBA-DPTRHMSALGP, del Ministerio de Salud, por el cual tramita la designación de Nicolas LATERRADE, en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad (C.P.A. de Chapadmalal), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 2905/23 del Ministerio de Salud y por la Disposición N° 249/23 de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de dicho Ministerio, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo/a – Licenciado/a en Psicología, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad (C.P.A. de Chapadmalal);

Que conforme el Acta labrada por el jurado constituido a tales efectos, se seleccionó a Nicolas LATERRADE para cubrir el cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias detallado en el párrafo que antecede;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del citado agente, a partir del 19 de febrero de 2024, quien cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el cargo referido;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar, a partir del 19 de febrero de 2024, la designación interina del profesional mencionado, en idénticos cargo y régimen horario, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, con prestación de servicios en el Centro

de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Chapadmalal), formalizada por Resolución N° 4154/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que Nicolás LATERRADE se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y se impulsa conforme los términos de los artículos 5°, 7° inciso 1), 21 inciso b), 25 y 50 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2024, la designación de Nicolás LATERRADE (D.N.I. N° 28.729.805 – Clase 1981), como Licenciado en Psicología, en el grado de Asistente, en carácter Interino y con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Chapadmalal) dispuesta por Resolución N° 4154/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de febrero de 2024, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, a Nicolás LATERRADE (D.N.I. N° 28.729.805 – Clase 1981), como Licenciado en Psicología, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado

Hospital Red Provincial en Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en la Comunidad (C.P.A. de Chapadmalal), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, conforme Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, en los términos de lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1), 21 inciso b) y 25 de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, exceptuando la medida de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 – Subprograma: 0 – Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N°3681/24.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Economía y de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.